



Tribunal Supremo Electoral

ACTA NÚMERO TREINTA Y NUEVE GUIÓN DOS MIL DIECINUEVE (39-2019). En la ciudad de Guatemala, el siete de mayo de dos mil diecinueve, siendo las nueve horas con treinta minutos, constituidos en la Sala de Sesiones, ubicada en el quinto nivel de la sede central de esta Institución, los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Abogados: Julio René Solórzano Barrios, Rudy Marlon Pineda Ramírez, Jorge Mario Valenzuela Díaz, María Eugenia Mijangos Martínez y Mario Ismael Aguilar Elizardi, Presidente y Vocales del I al IV, en su orden, así como el Doctor Oscar Sagastume Álvarez, Encargado del Despacho de Secretaría General, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, procediéndose para el efecto de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Pleno aprueba la agenda para el día de hoy. **SEGUNDO:** Se firmaron los Acuerdos del número 242-2019 al 247-2019, así como, las Resoluciones de la número 148-2019 a la 153-2019. **TERCERO: I. DESPACHO DE SECRETARÍA GENERAL: 1. Actividades a realizar: 1.1 Del Proceso Electoral 2019: Magistrado Presidente propone al Pleno de Magistrados: a) Que se realice el sorteo para integrar este Tribunal, por excusas de los Magistrados Vocales I y II dentro del expediente mil seiscientos sesenta y uno guión dos mil diecinueve (1661-2019), El Pleno de Magistrados aprueba, se realiza el sorteo quedando integrado con los Magistrados Suplentes, I y V; b) Que se proceda a analizar la tabla comparativa de empresas para el traslado de tinta indeleble, acordando el Pleno de Magistrados adjudicar a la empresa Cargo Expreso; c) Que se proceda analizar la Adjudicación del Arrendamiento de 350 horas de transporte aéreo, para el traslado de personas, documentación electoral, otros equipos e insumos, a municipios de los departamentos de Chimaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Alta Verapaz, Petén y otros lugares que por necesidad y urgencia lo haga necesario. Para las Elecciones Generales y Diputados al Parlamento Centroamericano 2019, acordando el Pleno de Magistrados adjudicar a la entidad Helicópteros de Guatemala Sociedad Anónima; Magistrada Vocal III, se refiere: a) Taller sobre los municipios con más alto riesgo, Morazán y el Júcaro, departamento de El Progreso, El Pleno de Magistrados acuerda que Inspección General, investigue al respecto; b) Solicitud formulada por la Universidad Rafael Landívar con sede en el departamento de Quetzaltenango, para que participe en el foro conversatorio el once de mayo del año en curso, con el tema implicaciones de las Reformas de la Ley Electoral y de Partidos Políticos en el Proceso Electoral 2019, por lo que solicita el pago de viáticos para ella y su piloto. El Pleno de Magistrados acordó aprobar dicha petición. Magistrado Vocal IV, se pronuncia sobre el evento de bolsas de papel kraft doble fuella con impresión, para introducir los votos válidos, votos inválidos, votos nulos, votos en blanco, impugnados, de Presidente y Vicepresidente, Diputados por Lista Nacional, Diputados al PARLACEN, diputados Distritales y Alcalde, bolsas de papel kraft doble fuella con impresión, papeletas sin utilizar y bolsas de papel kraft sin fuella con impresión, Dirección de Informática sobre No. 1 duplicado acta final-cierre y escrutinio (documento No. 4) Presidente y Vicepresidente, Dirección de Informática sobre No. 2 duplicado acta final-cierre y escrutinio (documento No. 4) Diputados y Corporación Municipal, bolsas de papel kraft con impresión Juntas Electorales Municipales. Original acta final-cierre y escrutinio (documento No. 4), bolsas de papel kraft con impresión "correo propio" triplicado acta final-cierre y escrutinios (documento No. 4) para ser utilizadas en las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2019 y de ser el caso en la segunda elección presidencial 2019. Acordando el Pleno de Magistrados adjudicar de la manera siguiente: 1) Bolsas de papel kraft doble fuella, con impresión, para introducir votos válidos, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco quetzales exactos (Q 482,625.00); 2) Bolsas de papel kraft doble fuella, con impresión, para introducir votos inválidos, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco quetzales exactos (Q 482,625.00); 3) Bolsas de papel kraft doble fuella, con impresión, para introducir votos nulos, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco quetzales exactos (Q 482,625.00); 4) Bolsas de**



Tribunal Supremo Electoral

papel kraft, doble fuelle, con impresión, para introducir votos en blanco, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco quetzales exactos (Q 482,625.00); 5) Bolsas de papel kraft doble fuelle, con impresión, para introducir votos impugnados, por la cantidad de cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos veinticinco quetzales exactos (Q 482,625.00); a la empresa Mercantil Litografía Todo Color; y 1) Bolsas de papel kraft doble fuelle, con impresión, para introducir papeletas sin utilizar, por la cantidad de ciento noventa y ocho mil quetzales exactos (Q 198,000.00); 2) Bolsas de papel kraft, con impresión, para introducir el duplicado del documento No. 4 el cual es remitido a la Dirección de Informática, por la cantidad de noventa y dos mil ochocientos doce quetzales con cincuenta centavos (Q 92,812.50); 3) Bolsas de papel kraft, con impresión, con la leyenda Juntas Electorales Municipales. Original acta final-cierre y escrutinio (documento No. 4), para remitir el documento original No. 4, documentación correspondiente de las Juntas Electorales Municipales, por la cantidad de sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q 61,875.00); 4) Bolsas de papel kraft, con impresión, con la leyenda "correo propio" triplicado acta final-cierre y escrutinios (documento No. 4), para introducir el triplicado del documento No. 4, por la cantidad de sesenta y un mil ochocientos setenta y cinco quetzales exactos (Q 61,875.00); a la empresa papeles Ecológicos, Sociedad Anónima. **Magistrado Vocal I manifiesta:** a) Que razonará su voto respecto a la resolución de imprenta de papeletas electorales y b) Solicita que a los Magistrados de este Tribunal se les aumente la cuota de combustible de la misma forma que en el año dos mil quince, a partir de la presente fecha, hasta la conclusión del presente Proceso Electoral, en virtud de las múltiples actividades a realizar, en lugares distintos a la sede central, **acordando el Pleno de Magistrados autorizar lo solicitado.** 2. Procurador de los Derechos Humanos, a través de oficio número OF.PDH-726-2019, de fecha 01 de mayo de 2019, indica que como parte del cumplimiento de su mandato Constitucional, el día 23 de abril del presente año, participó en el "Taller de Acceso a la Información Pública y Cambios a la Ley de Partidos Políticos", dirigido a periodistas y comunicadores del departamento de Quiché; durante el evento referido, se le manifestó en diversas oportunidades la poca accesibilidad y apertura del personal de la Delegación Departamental del Registro de Ciudadanos en Quiché, para brindar información sobre el Proceso Electoral; por lo que en virtud de lo anterior, recomienda que se promueva una política de comunicación más fluida con los medios de comunicación del departamento de Quiché, en beneficio de la población guatemalteca y su derecho humano a la información. **El Pleno de Magistrados dispone** remitirles dicha nota al Director del Registro de Ciudadanos y al Delegado Departamental de Quiché, para que cumplan con la observación del Procurador de los Derechos Humanos. 3. Auxiliar Departamental de la Procuraduría de los Derechos Humanos en Jutiapa, por medio oficio número 5045-2019, de fecha 01 de mayo del presente año, remite copia simple de la denuncia presentada de forma anónima, con relación a la presunta violación de los derechos políticos de que son víctimas los vecinos del municipio de Conguago, departamento de Jutiapa, por parte de la Junta Electoral Municipal en esa localidad; manifestando que: a) El Presidente de dicho Órgano Electoral Temporal, así como sus familiares, forman parte del partido político Unidad Nacional de la Esperanza -UNE-, organización política por la cual se postula el actual Alcalde Municipal, señor Javier Cortez, por lo que debido a esa clara parcialidad que observan los vecinos inconformes, se considera que se pone en riesgo un Proceso Electoral limpio y democrático, lo que genera un clima de inseguridad por los posibles conflictos que puedan originarse antes y después del día de las Elecciones; b) Por lo anterior, solicitan que los miembros de esa Junta Electoral, sean removidos de manera urgente o bien que se trasladen a otro municipio, con el fin de que se desarrolle un Proceso Electoral limpio y transparente. **El Pleno de Magistrados acuerda** que se remita a la Junta Electoral Departamental de Jutiapa, para que lo analicen y resuelvan de conformidad con la Ley. 4. Diputado Fernando Linares



Tribunal Supremo Electoral

Beltranena, Integrante de la Comisión de Asuntos Electorales del Congreso de la República de Guatemala, por medio de oficio sin número de fecha 30 de abril de 2019, remite opinión relacionada con la aplicación del Artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala, para que la misma sea analizada y discutida por esa Máxima Autoridad. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterados. 5. Integrantes del Mirador Electoral 2019, a través de memorial de fecha 02 de mayo de 2019, comparecen ante este Tribunal, con el objeto de que se revoque, anule y deje sin efecto la inscripción del ciudadano JOSÉ ARMANDO UBICO AGUILAR, como candidato al cargo de Diputado Distrital del departamento de Sacatepéquez, por el partido político TODOS; manifestando que: **a)** De conformidad con la Carta de Entendimiento entre el Tribunal Supremo Electoral y el Mirador Electoral, se tiene como objetivo brindar colaboración mutua y apoyo para velar por la transparencia del Proceso Electoral 2019; **b)** Por lo anterior, consideran que el ciudadano José Armando Ubico Aguilar, no cumple con los requisitos de "capacidad, idoneidad y honradez", contemplados en la Constitución Política de la República de Guatemala, pues fue sentenciado por tráfico de heroína en Estados Unidos de Norteamérica; **c)** Asimismo, solicitan que este Tribunal se pronuncie respecto a los criterios y requisitos que se evalúan y verifican para la inscripción de los candidatos a puestos de elección popular. **El Pleno de Magistrados dispone** que quede en análisis. 6. Señor Cesar Augusto Garrido Rosado, en su calidad de Candidato a Alcalde Municipal por el partido político Bienestar Nacional, del municipio de Santa Ana, departamento de Petén, mediante memorial de fecha 26 de abril de 2019, expone lo siguiente: **a)** Que manifiesta su inconformidad por el nombramiento de los señores José Antonio Romeo Berges y Cecilio Garrido Quixchán, como Integrantes de la Junta Electoral Municipal en esa localidad; en virtud que los mismos sostienen nexos con el actual Alcalde Municipal; así como contratos de índole laboral en dicha Municipalidad; **b)** Por lo que considerando que los hechos indicados, afectarán el buen desarrollo del Proceso Electoral 2019, **solicita que: b.1)** Se revoquen los nombramientos en referencia, por ser contrarios a la Ley; **b.2)** Se proceda a nombrar a las personas idóneas que reúnan los requisitos exigidos en la Ley; **b.3)** Se solicite a la Municipalidad de Santa Ana, departamento de Petén, la información que sea necesaria para constatar los hechos denunciados. **El Pleno de Magistrados dispone** que se remita a la Junta Electoral Departamental de Petén, para que lo analicen y resuelvan de conformidad con la Ley. 7. Señora Aura Janette García Morales, Representante del Comité Acción Cívica Ciudadana COLIBRÍ, mediante memorial de fecha 03 de mayo de 2019, expone que: **a)** El día 23 de abril de 2019, le fue notificada la Resolución de fecha 06 de abril de 2019 emitida por este Tribunal, en la cual se rechaza el Recurso de Nulidad planteado en contra de la Dirección General del Registro de Ciudadanos, aduciendo que el informe emitido por el Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en Guatemala, no es susceptible de impugnación, sino únicamente la Resolución emitida por el Registro de Ciudadanos; **b)** Manifiesta su inconformidad, en virtud que se están violando los derechos de su representada; toda vez que el Recurso de Nulidad interpuesto, se planteó con fecha 06 de abril de 2019, es decir, dentro del plazo que establece la Ley, pero la Resolución le fue notificada hasta el 23 de abril del presente año, 17 días después de su resolución y el tiempo para notificar un Recurso de Nulidad es de 2 días, de conformidad con lo establecido en el Artículo 247 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, bajo apercibimiento de que en caso de incumplimiento se deberá iniciar proceso de destitución de quien resulte responsable; **c)** Por lo anterior, solicita que: **c.1)** Se tenga por interpuesta la denuncia administrativa en contra de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, en contra de la Resolución emitida dentro del expediente No. 1454. Recurso de Nulidad Acción Cívica Ciudadana COLIBRÍ de fecha 06 de abril de 2019; **c.2)** Se inicie un proceso de destitución en contra de la persona o personas que sean responsables de violar la Ley. **El Pleno de Magistrados dispone** que se traslade a la Coordinación de Asuntos Jurídicos, para que informen sobre lo indicado por la señora



Tribunal Supremo Electoral

García Morales. **8.** Jefa del Departamento de Cooperación, a través de oficio número DCOOP-O-132-04-2019, de fecha 26 de abril de 2019: **a)** Somete a consideración la propuesta de Carta de Entendimiento Interinstitucional entre el Tribunal Supremo Electoral y el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI-; acompañando opinión de la Coordinación de Asuntos Jurídicos de este Tribunal, en la cual hacen algunas observaciones que sugieren se agreguen o modifiquen; determinando que dicha propuesta, se ajusta a la Ley y no es contraria a la misma; **b)** Asimismo, indica que de ser aprobada dicha suscripción, agradecen que la misma se pueda programar en el período comprendido del 06 al 24 de mayo del año en curso, debido a que la Licenciada Rosa Idalia Aldana Salguero, Presidenta de dicha Entidad, estará fuera del país en fechas posteriores. **El Pleno de Magistrados dispone** que la Jefa del Departamento de Cooperación, coordine con la Presidencia de este Tribunal, la fecha de suscripción de la referida Carta de Entendimiento. **9.** Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, por medio de oficio número Ref. UEMCEO-O-373-05-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, somete a consideración los siguientes documentos: **a)** Propuesta para la integración de los expedientes de liquidaciones de pagos parciales por el servicio de pauta publicitaria para las organizaciones políticas de manera directa por excepción. De la propuesta referida, plantea las consultas siguientes: **a.1)** ¿Deben pagarse las órdenes de compra recibidas por los medios de comunicación cuando no transmitieron la pauta porque el partido político no entregó el material? **a.2)** ¿Deben pagarse totalmente las órdenes de compra recibidas por los medios de comunicación que fueron cumplidas parcialmente porque el partido político entregó el material después de la fecha establecida? **a.3)** Asimismo, solicita que de no ser aprobada la propuesta en mención, se instruya a las Dependencias correspondientes del Tribunal Supremo Electoral para que indiquen a esa Unidad, la forma precisa de cómo deberán elaborarse los expedientes de pago parcial, los detalles de facturación, certificados de transmisión y cualquier otra información pertinente, con el fin de poder informar a las empresas de medios de comunicación. **b)** Informe relacionado con las acciones iniciales realizadas para dar cumplimiento al procedimiento de pago de medios de comunicación. **El Pleno de Magistrados dispone** que los servicios prestados a este Tribunal, deben de ser pagados y que Auditoría, Director de Finanzas, Coordinación de Asuntos Jurídicos, Jefa de la Sección de Compras y Contrataciones, Jefa de la Unidad Especializada sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión y el Licenciado Julio Wilson García Tiu, coordinen el pago. **10.** Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, por medio de oficio número Ref. UEMCEO-O-379-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, somete a consideración un CD que contiene un vídeo en el que aparece en la página de Facebook denominada: "Águiles Faillace: Voto Nulo", un diputado de la Asamblea Nacional Constituyente de 1984-85, haciendo un llamado a la ciudadanía a votar nulo en rechazo a la clase política, con el objetivo de que se repitan las Elecciones Generales 2019. **El Pleno de Magistrados dispone** darse por enterados. **11.** Sub-Inspector General, a través de providencia número IG-283-2019, de fecha 02 de mayo de 2019, remite expediente relacionado con la denuncia presentada por el señor Lionel Barrera Rodríguez, en la cual manifiesta que con fecha 11 de abril de 2019, cuando eran aproximadamente las 14:00 horas, se presentó a la oficina de empadronamiento ubicada en el Instituto Electoral, en donde no se le atendió; indicándole que el horario de labores de esa dependencia era hasta las 14:00 horas; por lo que posteriormente se dirigió a la Dirección General del Registro de Ciudadanos, para solicitar una Constancia de Carencia de Afiliación a Partido Político, indicándole por parte de los guardias de seguridad, que no lo podían atender porque se encontraban en su horario de almuerzo y que regresaban a las 15:00 horas; en virtud de los hechos manifestados, se presentó a denunciar lo correspondiente con el señor Inspector General de este Tribunal, quien instruyó realizar las diligencias pertinentes; por lo que de lo actuado se concluye que: **a)** Se estableció



Tribunal Supremo Electoral

presencialmente y con fotografías que la oficina ubicada en la Dirección General del Registro de Ciudadanos, donde extienden la Constancia de Carencia de Afiliación a Partidos Políticos, el día 11 de abril del presente año, aproximadamente de las catorce horas con diez minutos a las quince horas, se encontraba con las puertas cerradas, no dejando los guardias de seguridad, entrar al público, por encontrarse el personal en su horario de almuerzo; **b)** El Licenciado Omar Alexander Gereda Franco, Secretario del Registro de Ciudadanos, al conocer el motivo de la presencia de personal de Inspección General y de la denuncia presentada por el ciudadano en referencia, se comunicó con las señoritas de atención al público, para que procedieran a atender al denunciante; **c)** A la presente fecha el señor Director General del Registro de Ciudadanos, no ha dado respuesta al oficio IG-OF-181-2019, de fecha 11 de abril del presente año, en el cual se le solicita informe sobre los hechos denunciados. **El Pleno de Magistrados dispone** reiterarle el contenido del oficio de Inspección General, así como el oficio circular de la Dirección de Recursos Humanos. **12.** Encargado del Despacho del Departamento Administrativo, a través de oficio número DA-365-05-2019, de fecha 01 de mayo de 2019, somete a consideración la solicitud del señor Delegado Departamental del Registro de Ciudadanos en Sololá, para que se le autorice un incremento de la **DISPONIBILIDAD EN EFECTIVO**, por la cantidad de dos mil quetzales (Q2,000.00), dado a la poca disponibilidad para cancelar servicios varios del mes, de la Delegación Departamental y sus Subdelegaciones. **El Pleno de Magistrados dispone** que no ha lugar a lo solicitado por el Delegado Departamental en Sololá. **13.** Jefa del Departamento de Cooperación, por medio de oficio número DCOOP-O-139-05-209, de fecha 01 de mayo de 2019, remite comunicación electrónica de la Asociación Mundial de los Organismos Electorales - AWEB-, en la cual indican que están realizando una actualización sobre datos de contactos e información relacionada con sus miembros; por lo que al respecto **solicitan** se complete un formulario con los datos requeridos; misma que busca mantener al día la información y ayudar a forjar una mejor relación y comunicación con todos sus miembros. **El Pleno de Magistrados dispone** que se llenen los formularios. **14.** Presidentes de las Juntas Electorales Departamentales de Quetzaltenango, San Marcos, Escuintla, El Progreso, Quiché, Sololá, Huehuetenango, Jutiapa y Sacatepéquez: Solicitan autorización para que todos los Secretarios Contadores de dichos Órganos Electorales Temporales, puedan laborar en jornada extraordinaria, en virtud que de acuerdo a las reformas a la Ley de Contrataciones del Estado, los Acuerdos Gubernativos del Ministerio de Finanzas Públicas y las Políticas Internas del Departamento de Contabilidad del Tribunal Supremo Electoral, las funciones de dichas personas han incrementado en lo que respecta al registro de todas sus actividades en los sistemas de contabilidad correspondientes. **El Pleno de Magistrados dispone** que no corresponde al Pleno de Magistrados de este Tribunal conocer dichas solicitudes, sino que lo conozca cada Junta Electoral Departamental, conforme a su economía y autonomía. **15.** Solicitudes para laborar en jornada extraordinaria, remitidas por: **a)** Auditor del Tribunal Supremo Electoral: **a.1)** Ampliación de la Resolución Número 129-2019, para el personal permanente y temporal de esa Auditoría, de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábados y domingos de 07:00 a 18:00 horas durante el mes de mayo de 2019 y hasta la finalización de la verificación del Padrón Electoral. **El Pleno de Magistrados acordó** autorizar a partir de que se inicien las actividades, bajo la responsabilidad del Auditor. **a.2)** Para el personal permanente y temporal de esa Auditoría, de lunes a domingo hasta las 24:00 horas y de las 0:00 a las 07:00 horas, a partir del 06 de mayo de 2019 y hasta la finalización de la impresión de las papeletas. **El Pleno de Magistrados acordó** autorizar a partir de que se inicien las actividades, bajo la responsabilidad del Auditor. **a.3)** Para el personal permanente y temporal de esa Auditoría, de lunes a viernes hasta las 22:00 horas y sábados y domingos de 07:00 a 22:00 horas, durante el mes de mayo y hasta la finalización de la verificación del proceso de embalaje de las cajas electorales. **El**



Tribunal Supremo Electoral

Pleno de Magistrados acordó autorizar a partir de que se inicien las actividades, bajo la responsabilidad del Auditor. **b) Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones:** Continuar con la extensión del horario de labores para el personal permanente y por contrato de ese Departamento, del 01 al 30 de junio del año en curso, en horario de lunes a domingo hasta las 22:00 horas, a excepción del domingo 16, con el objetivo de llevar a cabo entre otras, las siguientes actividades: Organización y atención del centro de llamadas para brindarle información al ciudadano a través de un PBX sobre el Centro de Votación en el cual emitirá su voto, organización y ubicación de Puestos de Información en Centros Comerciales, supervisión de los Puestos de Información ubicados en Centros Comerciales, preparación de la logística correspondiente y dar la capacitación al personal que se contrate para la ubicación en centros comerciales. **El Pleno de Magistrados acordó autorizar a partir de que se inicien las actividades, bajo la responsabilidad del Jefe del Departamento de Inscripción de Ciudadanos y Elaboración de Padrones. c) Miembros del Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de los Trabajadores y las Trabajadoras del Tribunal Supremo Electoral –FUERZA-:** Para el personal de las Delegaciones Departamentales y Subdelegaciones Municipales en toda la República, sin excepción o exclusión de cualquiera de ellas, en horario de 14:00 a 22:00 horas de lunes a domingo, para brindar la debida atención a todos los ciudadanos votantes y llevar a cabo todas las demás actividades que se relacionen con el Proceso Electoral 2019; **El Pleno de Magistrados acuerda autorizar de lunes a viernes, de catorce a dieciocho horas; d) Jefa del Departamento de Cooperación: d.1)** Para que personal de otras dependencias, brinde apoyo a ese Departamento en los preparativos de coordinación y logística con motivo del Proceso Electoral 2019, el cual detalla: Ileana Beatriz Olivero Sandoval, de Magistratura II, Berta Eugenia Lone Vásquez, de Magistratura II, Axel Leonel Celada Rodas, de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones. **d.2)** Asimismo, solicita autorización para que dicho personal, labore en jornada extraordinaria en apoyo a esa dependencia, de lunes a viernes de 14:00 a 18:00 horas a partir del mes de mayo de 2019. **El Pleno de Magistrados acuerda acceder a lo solicitado, a partir del ocho de mayo del año en curso. e) Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión:** Ampliación de la Resolución de tiempo extraordinario de esa Unidad, en el sentido que en la misma se adicione a Lesly Carolina Aguilar Conlledo, por haber ingresado a laborar posteriormente. **El Pleno de Magistrados dispone acceder a lo solicitado. 16. Director General del Registro de Ciudadanos, mediante providencias números SRC-P-5,562-2019 y SRC-P-5,536-2019, ambas de fecha 26 de abril de 2019, remite las comunicaciones de los señores Luisa Espino y Walter Aroldo Bárcenas Folgar, Subdelegados II Municipales del Registro de Ciudadanos en Olopa, departamento de Chiquimula y Moyuta, departamento de Jutiapa, respectivamente, en las cuales manifiestan la decisión de terminar voluntariamente su relación laboral con la Institución, por lo que solicitan se acepte su renuncia irrevocable al cargo que actualmente desempeña, a partir del mes de mayo de 2019. El Pleno de Magistrados dispone acceder a lo solicitado a partir del primero de julio del presente año, por razones del servicio en el presente Proceso Electoral. 17. Presidente del Comité Pro-Municipio de Xojolá, departamento de Sololá, a través de memorial de fecha 02 de mayo de 2019, solicita se considere la posibilidad de instalar una Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos en esa localidad; en virtud que se encuentran gestionando la creación de la Aldea Xojolá como un nuevo municipio; lo anterior, con el objetivo de garantizar el buen funcionamiento y desarrollo del lugar. El Pleno de Magistrados dispone que no es factible acceder a lo solicitado. II. RESPUESTAS A DISPOSICIONES DEL PLENO: 1. Asesor Jurídico, con el visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, emite Dictamen Número 62-2019, de fecha 24 de abril del presente año, relacionado con el proyecto de Acuerdo de Ampliación Presupuestaria, por la cantidad de ciento veinticinco millones doscientos setenta y tres mil cuatrocientos**



Tribunal Supremo Electoral

siete quetzales con ochenta y cuatro centavos (Q.125,273,407.84) presentado por el Jefe del Departamento de Presupuesto; cantidad que proviene de un saldo presupuestario por devengar al 31 de diciembre de 2018 en el Programa de Consulta Popular, de acuerdo al Sistema de Contabilidad Integrada SICOIN, lo cual se pudo establecer al 31 de marzo del presente año; saldo que debe ser priorizado, incorporado y utilizado en el presupuesto de esta Institución para el Proceso de Elecciones Generales 2019, de conformidad con el Artículo 28 de la Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado; por lo que al respecto, concluye que: Salvo mejor criterio de la Autoridad Superior, estima que observando el Artículo 28 del Decreto Número 25-2018 del Congreso de la República, es viable la propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Presupuesto, con el visto bueno del Director de Finanzas de este Tribunal, en el sentido que deben priorizarse los recursos acumulados incorporándolos y utilizándolos en el presupuesto de este Tribunal, para el Proceso de Elecciones Generales 2019. **El Pleno de Magistrados** dispone aprobar la propuesta presentada por el Jefe del Departamento de Presupuesto. 2. Directora de Planificación, conjuntamente con el Licenciado Julio Wilson García Tiu, Coordinador Administrativo de Magistratura, a través de oficio número DP-O-210-05-2019, de fecha 01 de mayo de 2019, indican que en relación a la solicitud de los Integrantes de la Junta Electoral Departamental de Petén, para que se realice una revisión a los renglones que detallan en nota de fecha 27 de marzo de 2019; proceden a informar que: Se realizó la revisión correspondiente, en la cual se estableció que varios de los renglones que mencionan ya están contemplados en el presupuesto aprobado en Resolución Número 70-2019, por lo que en la ampliación que solicitan ajustado, según los costos establecidos por el Acuerdo Número 505-2018, asciende a la cantidad de Q211,053.33; información que someten a consideración de esa Máxima Autoridad. **El Pleno de Magistrados** dispone aprobar la ampliación presupuestaria de la Junta Electoral Departamental de Petén por un monto de Q.211, 053.33. 3. Asesora Jurídica del Área Jurídica Administrativa, con el visto bueno del Coordinador de la Coordinación de Asuntos Jurídicos, remite Dictamen Número CAJ-63-2019, de fecha 22 de abril de 2019, relacionado con la procedencia del pago de arrendamiento de los meses de enero, febrero y once días del mes de marzo del año 2018 al propietario del inmueble donde funcionó la Subdelegación Municipal del Registro de Ciudadanos en Yepocapa, departamento de Chimaltenango; concluyendo que: **a)** Para poder dar viabilidad al cumplimiento de la contraprestación por parte de este Tribunal, se considera necesario que previo a la autorización del pago requerido, se facione un acta administrativa en la que, bajo la responsabilidad del Subdelegado en Yepocapa, departamento de Chimaltenango y el Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones y Subdelegaciones, manifiesten haber ocupado dicho inmueble durante los meses de enero, febrero y once días del mes de marzo del año 2018, indicando las razones por las cuales no se suscribió el contrato de arrendamiento; **b)** Asimismo indica, que deberá solicitarse a Presidencia el traslado de la provisión para poder cumplir con la obligación. Posteriormente sugiere continuar la gestión a través del Fondo Rotativo Interno, siempre y cuando exista autorización de la Presidencia de este Tribunal y que el señor César Secay Ajsivinac presente documento de legítimo abono para el cobro de la renta. **El Pleno de Magistrados** dispone que se proceda de conformidad con el dictamen de la Coordinación de Asuntos Jurídicos. 4. Directora Electoral, mediante oficio número DE-O-232-05-2019, de fecha 01 de mayo de 2019, emite pronunciamiento relacionado con la solicitud presentada por distintos Consejos Comunitarios de Desarrollo que integran el municipio de San Antonio, Suchitepéquez, departamento de Suchitepéquez; para que se considere agregar una nueva Circunscripción Electoral Municipal Rural, que tenga como centro de votación, la Escuela Aldea La Chuchilla Nahualate, para que sean 3 las Circunscripciones Electorales Municipales en ese municipio y que se logre mayor participación ciudadana; por lo que al respecto indica que: **a)** Se determinó que la escuela propuesta para que funcione como centro de votación se encuentra a menos de 5



Tribunal Supremo Electoral

kilómetros del centro del casco urbano, lo que hace que sea factible la instalación de un centro de votación en dicho establecimiento educativo, como una extensión del área urbana, tal como funcionó en las Elecciones Generales del año 2015, no como Circunscripción Electoral Municipal. Habiendo acordado dicho órgano electoral temporal, habilitar nuevamente esa extensión urbana, la que quedará incluida como centro de votación dentro del listado oficial; **b)** Por lo anterior, concluye que es viable la instalación de un centro de votación en la Escuela Aldea La Cuchilla Nahualate, como una extensión urbana, no como Circunscripción Electoral Municipal, con lo que se evitaría o previene un posible foco de conflictividad. **El Pleno de Magistrados dispone** acceder a lo solicitado. **5.** Jefa de la Unidad Especializada Sobre Medios de Comunicación y Estudios de Opinión, por medio de oficio número Ref. UEMCEO-0-359-04-2019, de fecha 25 de abril de 2019, manifiesta que para dar seguimiento a la aprobación de la habilitación del botón informativo de esa Unidad, creado en la página web del Tribunal Supremo Electoral; procede a informar que, se elaboraron 9 videos informativos que explican aspectos importantes sobre esa Unidad Especializada y la propaganda electoral; mismos que fueron entregados por la Fundación Internacional para Sistemas Electorales -IFES-; los que somete a consideración de esa Autoridad Superior, para que éstos puedan ser publicados en la página web de la Institución y ser trasladados al Departamento de Comunicación para su publicación en redes sociales y los demás usos institucionales que dicho Departamento estime pertinentes. **El Pleno de Magistrados acuerda** que se publiquen dichos videos. **CUARTO:** Se finaliza la presente sesión, cuando son las trece horas con veinte minutos, acordando documentarla a través del acta correspondiente, que firman los señores Magistrados que en ella participan y el Encargado del Despacho de Secretaría General que autoriza y da fe.

The image shows several handwritten signatures in black ink. At the top right, there is a signature that appears to be 'Subano'. Below it, there are several other signatures, some of which are very stylized and difficult to read. One signature on the left side is particularly large and complex. Another signature on the right side is also large and complex, with a large circular loop. The signatures are scattered across the lower half of the page.